

SECRETARÍA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la apoderada de la parte ejecutante solicita la entrega de los depósitos judiciales constituidos en el proceso. Sírvase proveer.
Sincelejo, 10 de mayo de 2023.



JUAN CARLOS RUIZ MORENO
Secretario.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVILORAL DEL CIRCUITO

SINCELEJO - SUCRE

ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Celular 3007111868](tel:3007111868)

Mayo, diez (10) de Dos Mil Veintidós (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RAD: 700013103003-2012-00176-00

DEMANDANTE: MAURICIO GOMEZ BOTERO

DEMANDADO: ALVARO DURAN MONTERROZA

Atendiendo la nota secretarial que antecede y verificado el expediente se constata que se encuentra pendiente resolver solicitud de entrega de depósitos judiciales presentada por la apoderada de la parte ejecutante.

CONSIDERACIONES

Como problema jurídico a resolver debe el despacho determinar si se reúnen los presupuestos procesales para autorizar la entrega de los depósitos judiciales causados en el proceso.

Para resolver tenemos que mediante auto de fecha 28 de febrero de 2019, fue aprobada la liquidación del crédito, y revisada la cuenta de depósitos judiciales se constató que a la fecha se encuentran pendientes por pagar los depósitos judiciales N° 463030000769873, 463030000769874, 463030000769875, 463030000769876 y 463030000769877, los cuales suman en total \$22.000.000,00, contando la apoderada solicitante con facultad expresa para recibir, por lo tanto se accederá lo pedido por estar acorde a los parámetros previstos en el artículo 447 del C.G.P.

En virtud y mérito de lo anteriormente expuesto, este Juzgado Tercero Civil Oral del Circuito de Sincelejo Sucre,

RESUELVE:

UNICO.- Ordénese la entrega de los depósitos judiciales N° 463030000769873, 463030000769874, 463030000769875, 463030000769876 y 463030000769877, los cuales suman en total \$22.000.000,00, así como los que a futuro se causen hasta cubrir el monto total de la liquidación del crédito, a la apoderada de la parte ejecutante doctora JASMITH JOHANNA BENITEZ VERGARA, identificada con C. C. No 64.588.741 de Sincelejo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:
Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **443bb16f89b3a8e4a7085e7b2bc199ab066cc20e3d8bb19c19a8604b4997cccb**

Documento generado en 10/05/2023 04:48:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>